

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

30 de noviembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL- MINIMA CUANTÍA-
EXPEDIENTE:	2021-00173-00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	OSCAR NICOLAS MURIEL SALAZAR
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR y de los anexos que la acompañan, que promueve el abogado JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS, por endoso en propiedad del título valor que le hiciera la señora LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL, siendo demandado el señor OSCAR NICOLAS MURIEL SALAZAR, se tiene que, existe una obligación clara, expresa y legalmente exigible, contenida en el pagaré No.1709 del 25 de abril de 2014.

Al estudio de la demanda y sus anexos, encuentro reunidas las exigencias de los artículos de los artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **OSCAR NICOLAS MURIEL SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.361.874, para que pague a JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS, conforme con el endoso en propiedad realizado al pagaré No. 818, por la señora LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL, las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE** (\$630.000,00), correspondiente al capital vencido contenido en el pagaré **N°1709**, suscrito por el demandado.
- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital vencido, liquidados desde 31 de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS**, identificado con la C.C. No. 6.498.829 y Tarjeta Profesional No. 256.019 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.082 de hoy 01

De diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

SECRETARIA